

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2020

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LA MODALIDAD DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la Recomendación 43/2020 dirigida al Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos Patrimoniales, Mesa I. Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.

La Recomendación deriva de hechos acontecidos en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la que los agraviados fueron vulnerados en sus derechos humanos, particularmente en su derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en virtud de que personal de dicha representación social incurrió en un retardo evidente en la función investigadora del delito de despojo de un inmueble propiedad de la agraviada dentro de la averiguación previa penal iniciada desde el día 04 de diciembre del 2019, fecha en que llevó a cabo la presentación de la denuncia por comparecencia ante dicha autoridad.

No obstante, la autoridad rindió su informe de manera oportuna, no acredita el haber llevado a cabo de manera escrupulosa, oportuna y secuencial la investigación e indagatoria correspondiente de la denuncia encomendada.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA. Se instruya al personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos Patrimoniales distintos al Robo, Mesa I de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, responsable de la integración de la carpeta de investigación de la agraviada, iniciada con motivo de su denuncia presentada por el delito de despojo, a efecto de que, en forma inmediata, desahogue las pruebas conducentes y necesarias que la indagatoria requiera por su naturaleza y las que se encuentren pendientes de diligenciarse, tendiente a indagar sobre la verdad histórica de los hechos y determinar lo que en derecho corresponda, lo que deberá de realizar en forma debida, pronta y conforme a derecho, y una vez ello, proceda conforme corresponda para concluir la carpeta de investigación, y garantizar a los familiares de la persona desaparecida el acceso a la procuración de justicia, ello para el caso de que aún no lo hubiere realizado y lo informe debida y oportunamente a esta Comisión; y para el caso de que ya lo hubiere efectuado, remita copia certificada de las constancias que así lo acrediten.

SEGUNDA. Se brinde información a la quejosa del estado y avances que se realicen dentro de la investigación, que se integra ante la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos Patrimoniales Distintos al Robo, Mesa

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

I, de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, manteniendo comunicación directa con la quejosa, debiendo brindarle atención oportuna y adecuada.

TERCERA. Se inicie un procedimiento administrativo a efecto de sancionar al personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos Patrimoniales Distintos al Robo, Mesa I, de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, responsable de la integración de la carpeta de investigación, iniciada con motivo de la denuncia presentada por la agraviada en el mes de diciembre de 2019 por despojo, por haber incurrido en violaciones a los derechos humanos de la quejosa, relativas a la Dilación en la Procuración de Justicia y Ejercicio Indebido de la Función Pública, con base en lo expuesto en la presente Recomendación, imponiéndosele la sanción que en derecho corresponda, una vez sustanciado el procedimiento respectivo, debiéndosele dar intervención en el procedimiento a la quejosa para que manifiesta lo que a su interés legal convenga.

CUARTA. Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de Dilación en la Procuración de Justicia que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos de la Delegación de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.

QUINTA. Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) Evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la averiguación previa y/o carpetas de investigación, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados; b) Garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto; c) Preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse; d) Propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales; e) Dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos; f) Garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de carpetas de investigación; g) Evitar enviar al archivo o a la reserva las carpetas de investigación si no se han agotado las líneas de investigación; h) Propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función; y i) Evitar el incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia mediante el conocimiento de las funciones que les compete como funcionarios públicos.

SEXTA. Se brinde capacitación a los servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos Patrimoniales Distintos al Robo, Mesa I de la Fiscalía del Estado de Coahuila, Región Laguna I, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven, además de cursos de actualización del marco jurídico cuyo cumplimiento vigilan, en particular sobre hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a los derechos fundamentales, dando especial énfasis a los temas de Dilación en la Procuración de Justicia.

Enfocados esos temas con la difusión y conocimiento de las observaciones generadas en la presente Recomendación, evaluándose su cumplimiento en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.
